**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

# ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y AREAS ADMINISTRATIVAS ACORDE A LA TIPOLOGÍA DE HOSPITAL LOCAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA".**

**AGOSTO DE 2021**

## ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un convenio interadministrativo. Por lo que, en consecuencia en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el proceso de contratación directa a que tendrá por objeto la celebración del convenio interadministrativo para Aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio de Galapa y la E.S.E. Centro de Salud de Galapa para la ejecución del proyecto “Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa”, en los siguientes términos:

| **DATOS GENERALES DEL CONVENIO** | | |
|---|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **Nº Plan de Adquisiciones:** | 2021 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | Inversión | |
| **NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL** | Aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio de Galapa y la E.S.E. Centro de Salud de Galapa para la ejecución del proyecto “Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa”. | |

| | |
|---|---|
| **ANUAL DE ADQUISICIONES** | |
| **CÓDIGO BPIN Nº** | 2021082960018 |
| **CAPÍTULO I. DATOS DEL CONVENIO** | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO** | Septiembre de 2021 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO** | Gustavo Fernández |
| **DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA** | Secretaría de Desarrollo Territorial |
| **TIPO DE CONVENIO** | Convenio Interadministrativo |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa |
| **RECURSOS QUE RESPALDAN EL CONVENIO** | La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: |

| Número certificado | Fecha del certificado | Valor certificado |
|---|---|---|
| 06210675 | 10 de agosto de 2021 | DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (285.985.293.oo) |
| 06210674 | 10 de agosto de 2021 | CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Y SEIS PESOS M/L ($4.085.504.186.oo) |
| | 06210733 | 9 de septiembre de 2021 | VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) |

**CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN**

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN** | La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro convenio interadministrativo cuya conveniencia y oportunidad se analiza en el presente estudio, se fundamenta en lo siguiente:<br><br>La Constitución Política de Colombia establece en su articulo 2º que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los cargos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ".<br><br>Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)”.<br><br>Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.<br><br>Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.<br><br>Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” |

| | |
|---|---|
| | Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.<br>Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo brote de Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así́ como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.<br><br>Que, en concordancia con lo anterior, el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria nacional por causa del Coronavirus COVID-19 y la adopción de medidas para hacer frente a su contención y la mitigación de sus efectos en el país.<br><br>Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.<br><br>Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.<br><br>Que la emergencia sanitaria en el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social fue prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222 y 738 de 2021, hasta el 31 se agosto de la presente anualidad.<br><br>Que, en transcurso de las emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, se han presentado tres momentos o hitos para su manejo y control: el primero relacionado con la necesidad de generar capacidad de respuesta en el sistema de salud y la red de laboratorios para la vigilancia del evento; el segundo, ateniente a la aplicación de medidas de bioseguridad, con la expedición de los diferentes protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social , para el desarrollo de las distintas actividades que se podía ejecutar de acuerdo con las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional; el tercero, relacionado con la reactivación gradual y progresiva de las actividades de los sectores económico, cultural y social. |

| | |
|---|---|
| | Que en el transcurso de la pandemia, se han evidenciado tres grandes curvas de contagio a nivel nacional: la primera, observada en los meses de septiembre y octubre de 2020; la segunda, entra diciembre de 2020 y enero de 2021, y al tercera, entre marzo y abril de 2021 resaltando que en esta ultima, se evidenció una mayor aceleración del contagio comparado con las dos anteriores.<br><br>Que al Organización Panamericana de la Salud – OPS, reportó con corte al 20 de agosto de 2021, se han notificado casos de la variante Delta en 148 países, entre los cuales se encuentran 42 de América Latina y el Caribe; en Colombia, de conformidad con los resultados de la vigilancia genómica que realiza el Instituto Nacional de Salud-INS, se han identificado cinco casos confirmados de la variante delta.<br><br>Que mediante el Decreto 109 de 2021 que adopta el Plan Nacional de Vacunación-PNV, modificado por los Decretos 360 y 466 de 2021 ha permitido el avance de acuerdo a las metas establecidas.<br><br>Que la Resolución 1315 de 2021 de 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 22 y 738 de 2021<br><br>Que a pesar de los avances que se han tendido a nivel nacional en el manejo de la pandemia, aun no hemos culminado con esta tarea y por el contrario son muchos los restos que persisten. Esta emergencia nos ha permitido visibilidad la falencia en la infraestructura hospitalaria a nivel nacional y la importancia de contar con dicha infraestructura en condiciones optimas que permitan garantizar los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional ahora mas que nunca.<br><br>Que en atención a la emergencia sanitaria generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, es deber de la administración adoptar las medidas que garanticen la salud de los ciudadanos.<br><br>Que la Alcaldía Municipal de Galapa es una entidad del orden territorial que tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y |

| | |
|---|---|
| | patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.<br><br>Que dentro de los objetivos institucionales que tiene el Municipio, está el de garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo de manera oportuna, eficiente y eficaz procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; generar información confiable, oportuna y de fácil acceso y garantizar que la ciudadanía acceda a la información; facilitar la participación ciudadana en la gestión de la Alcaldía; apoyar, administrar y gerenciar los recursos institucionales con eficiencia y eficacia y fortalecer el sistema de control interno de la Entidad. Del mismo modo, garantizar a todos sus funcionarios las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional en condiciones de integralidad, calidad y eficiencia.<br><br>Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 ¡Galapa, Progreso Para Todos! en su articulo 6 “Megaproyectos” prevé “E.S.E. Hospital de Galapa: Nuestro hospital será ampliado y remodelado para mejorar el servicio de salud, mediante la construcción y dotación de infraestructura básica de salud, contando con salas de radiografías, atención de especialistas y sala de parto”.<br><br>Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 ¡Galapa, Progreso Para Todos!, en el articulo 13 “Diagnóstico sector salud y protección Social” dentro de las peticiones de la comunidad en el sector salud y protección social se encuentra la ampliación de la E.S.E. Centro de Salud Galapa.<br><br>Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo primeo determina la naturaleza jurídica de las E.S.E. como “una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.<br><br>Que el artículo segundo del mismo Decreto platea que el objetico de las E.S.E. “será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud”.<br><br>Que los dos principios básicos definidos en el artículo 3 del decreto antes citado son “1. La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos |

| | |
|---|---|
| | y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida; y 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la metería".<br><br>Y que dentro e los objetivos de las E.S.E. "a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b. Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos".<br><br>Que la infraestructura física del hospital E.S.E. Centro de Salud Galapa, se encuentra localizada en la Calle 12 con la Carrera 16 esquina, en el casco urbano, al norte del Departamento del Atlántico y pertenece al conjunto de municipios de la subregión metropolitana.<br><br>Que esta es una institución que a la fecha presenta un buen estado en gran parte de sus instalaciones, pero evaluada la información, con el acompañamiento de la Secretaria de Salud Departamental, su población hoy demanda una serie de servicios que no se encuentran en su oferta, entre los cuales se consideran: Laboratorio clínico, Farmacia, Servicio Obstétrico, esterilización.<br><br>Que prestar estos servicios permitirá a la institución ser más competitiva y tener una oferta de servicios acorde a la demanda actual de los usuarios del Municipio. Así se ampliaría la capacidad de cobertura de las necesidades actuales de la población en términos de pertinencia y calidad. |

| | |
|---|---|
| | Que el 13 de agosto de 2021 con número de radicado 2021000636 la E.S.E. Centro de Salud de Galapa presentó ante la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico el proyecto " Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa".<br><br>Que en la Carta de presentación del proyecto remitida a la Gobernación del Atlántico se manifiesta que "La entidad que participará en su financiación es la Alcaldía de Galapa y la instancia que ejecutará el proyecto es el Hospital local de la E.S.E. Centro de salud de Galapa".<br><br>Que con el proyecto se presentó la justificación técnica, CDP, Certificaciones técnicas y documentales, PMA, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, estudios de Ingeniería, presupuesto de obra detallado, A.P.U y el cronograma.<br><br>Que el 27 de agosto de 2021 el Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en oficio con radicado 20210900028911 remite el concepto Técnico de Viabilidad Arquitectónica para las E.S.E. Centro de Salud de Galapa en el cual determinan que :"se considera que el diseño planteado para la ampliación de los servicios contemplados en el presente proyecto se ha adelantado conforme a la normatividad vigente. Por consiguiente, el proyecto de ajuste a los diseños de "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA E.S.E. CENTRO DE SALUD GALAPA, se considera en funcionamiento ARQUITECTONICO como VIABLE". |

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONVENIR**

Los servicios que se pretenden convenir se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 95122000 | Edificios y estructuras hospitalarias |
| 95122003 | Sala de operaciones o quirófano |
| 95122005 | Sala de detección y diagnostico |
| 95121700 | Edificios y estructuras públicos |
| 72121403 | Servicio de construcción de hospitales |

| | |
|---|---|
| **Nota:** La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en lo referente al Clasificador de Bienes y Servicios ha manifestado que no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. | |
| **OBJETO DEL CONVENIO** | Aunar esfuerzos financieros y administrativos entre el Municipio de Galapa y la E.S.E. Centro de Salud de Galapa para la ejecución del proyecto "Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa". |
| **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO** | Las actividades para ejecutar son las siguientes:<br><br>1. En Municipio transferirá los recursos del valor del convenio a la E.S.E Centro de Salud de Galapa.<br><br>2. La E.S.E Centro de Salud de Galapa realizará la contratación y gestión necesaria para la ejecución del proyecto "Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa", dicho proyecto incluye además de las prevista en los estudios y diseños actividades como:<br><br>2.1. Adecuar y mejorar las condiciones locativas actuales de su Zona administrativa ubicada en un segundo piso.<br><br>2.2. Implementar la adición de los servicios de apoyo y diagnostico, Farmacia, laboratorio clínico, Quirúrgico Obstétrico de Partos y central de esterilizado sobre una nueva losa existente en un segundo nivel sin edificar.<br><br>2.3. Integración y el uso de una rampa existente, la cual se encuentra en obra gris.<br><br>2.4. Intervenir los pasillos del primer piso e interconectan los diferentes servicios, para la intervención en un área aproximada de 102,50 m2.<br><br>2.5. Implementar plan de contingencia.<br><br>3. La contratación que se obliga a realizar E.S.E Centro de Salud de Galapa implica la contratación de las obras civil, de la correspondiente interventoría y del personal |

| | |
|---|---|
| | de apoyo técnico y/o jurídico y/o financiero necesario para recibir el apoyo integral, seguimiento o lo que se requiera para la ejecución del presente convenio. |
| **OBLIGACIONES E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA** | En el desarrollo del objeto del convenio, la E.S.E. Centro de Salud de Galapa se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:<br>1. Cumplir de buena fe con el objeto convenido.<br>2. Recibir los recursos aportados por el Municipio en el convenio.<br>3. Realizar las contrataciones demás gestiones necesarias que garanticen el desarrollo del proyecto de "Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa".<br>4. Exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos viabilizados por la Gobernación del Atlántico para el proyecto.<br>5. Contratar con el cumplimento de la normativa vigente aplicable la obra civil del proyecto por un valor de cuatro mil ochenta y cinco millones quinientos cuatro mil ciento ochenta y seis pesos ($ 4.085.504.186).<br>6. Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contables y jurídica del proyecto por un valor de doscientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres ($ 285.985.293), de acuerdo con la normativa vigente aplicable.<br>7. Contratar al personal de apoyo técnico y/o jurídico y/o financiero necesario para recibir el apoyo integral, seguimiento o lo que se requiera para la ejecución del presente convenio para lo cual destinará veintiún millones de pesos ($21.000.000) del valor total transferido por el municipio.<br>8. Velar por la correcta gestión de los recursos recibidos. |

| | |
|---|---|
| | 9. Gestionar todos los permisos y tramites administrativos requeridos para el desarrollo del proyecto.<br><br>10. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto.<br><br>11. Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.<br><br>12. Presentar informes de ejecución técnico-financiera de forma mensual al Municipio del avance en la gestión del objeto del presente convenio.<br><br>13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.<br><br>14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio realizados por el Municipio, a través del supervisor del convenio y con el visto bueno del Alcalde Municipal, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br><br>15. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, estudios y diseños viabilizados por la Gobernación del Atlántico y demás documentos del proceso.<br><br>16. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.<br><br>17. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.<br><br>18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones pactadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio. |

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | El Municipio se compromete a:<br><br>1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.<br><br>2. Transferir los recursos del aporte económico establecidos en el valor del convenio.<br><br>3. Apoyar a en el proceso de contratación que adelantará la E.S.E Centro de Salud de Galapa para el desarrollo del proyecto “Construcción de los servicios asistenciales y áreas administrativas acorde a la tipología de hospital local de la E.S.E Centro de Salud de Galapa”.<br><br>4. Suministrar la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio.<br><br>5. Exigir de la E.S.E Centro de Salud de Galapa la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.<br><br>6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio.<br><br>7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante el desarrollo del convenio.<br><br>8. Atender los requerimientos realizados por la E.S.E Centro de Salud de Galapa con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas.<br><br>9. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio.<br><br>Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | El valor estimado del convenio a suscribir es por la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (4.392.489.479.oo)** |

<table>
<tr>
<td>RECURSOS QUE RESPALDAN EL CONVENIO</td>
<td>La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:<br><br>
<table>
<tr><th>Número certificado</th><th>Fecha del certificado</th><th>Valor certificado</th></tr>
<tr><td>06210674</td><td>10 de agosto de 2021</td><td>CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.085.504.186.oo)</td></tr>
<tr><td>06210675</td><td>10 de agosto de 2021</td><td>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (285.985.293.oo)</td></tr>
<tr><td>06210733</td><td>9 de septiembre de 2021</td><td>VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000.oo)</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS</td>
<td>El valor del presente convenio será aportado por el Municipio, el cual se obliga a aportar el cien por ciento (100%) equivalente a la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (4.392.489.479.oo), una vez se perfeccione el convenio.<br><br>
El desembolso de los recursos por parte del municipio será de la siguiente manera:<br><br>
1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta (50%) del valor total del aporte del Municipio, impuestos a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br>
2. Un desembolso correspondiente al veinticinco porciento (25%) del valor total del aporte del Municipio, impuestos a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados luego de la adjudicación del contrato que tendrá por objeto la realización de las obras civiles.<br>
3. Un desembolso correspondiente al diez porciento (10%) del valor total del aporte del Municipio, impuestos a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados una vez se inicie el proceso de selección del interventor.</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 4. Un desembolso correspondiente al diez porciento (10%) del valor total del aporte del Municipio, impuestos a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados luego de la adjudicación del contrato que tendrá por objeto la interventoría de las obras civiles .<br>5. Un ultimo desembolso correspondiente al cinco porciento (5%) del valor total del aporte del Municipio, impuestos a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados terminada la ejecución del proyecto, una vez recibida el acta de recibo a satisfacción del gerente de E.S.E. Centro de Salud Galapa o de quien corresponda.<br><br>En todo caso, para efectuar los desembolsos, además de las condiciones descritas, E.S.E Centro de Salud Galapa debe presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales, expedida por el funcionario competente, conforme a los lineamientos legales vigentes.<br><br>El supervisor designado por el Municipio dará visto bueno del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar los aportes. |
| **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que modifica el Decreto 1510 de 2013, se ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta algunas variables como el objeto del convenio, las condiciones y las características y especificaciones técnicas conforme a la necesidad que se pretenden adquirir.<br><br>Ver Anexo Análisis Económico del Sector. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO** | El término de ejecución del convenio a suscribir es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONVENIO** | Municipio de Galapa (Atlántico). |
| **CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa |

| | |
|---|---|
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | El convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.<br><br>De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.<br><br>La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio. |
| **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** | El marco legal del presente proceso y del convenio que se derive, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes.<br><br>Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. |
| **IDONEIDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD GALAPA** | E.S.E. Centro de Salud Galapa debe acreditar su idoneidad presentado los siguientes documentos:<br><br>1. Propuesta.<br>2. Acta de creación de la ESE GALAPA. Capacidad para contratar del Representante Legal (Estatuto y Manual Interno de Contratación, artículo 7).<br>3. Resolución o Decretos de nombramiento de los representantes legales.<br>4. Actas de posesión de los firmantes.<br>5. Copia de la cédula de ciudadanía (de quien suscriba el contrato). |

| | |
|---|---|
| | 6. Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de contratos y/o convenios.<br>7. Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales de la persona jurídica.<br>8. Registro Único tributario de la DIAN (Rut)<br>9. Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera).<br>10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y del Representante Legal.<br>11. Certificado de antecedentes Fiscales de la entidad y del Representante Legal.<br>12. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional.<br>13. Consulta de Medidas correctivas del Representante legal.<br>14. Certificación bancaria. |
| **GARANTÍAS** | El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos y convenios interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. En ese sentid, la entidad considera que no existe justificación para exigir la constitución de garantías. |
| **ANÁLISIS DE RIESGOS** | La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del convenio a suscribir.<br><br>Ver Matriz De Riegos |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del convenio será ejercida de forma conjunta por las partes o quienes estas deleguen mediante oficio, siendo obligaciones del supervisor: **1.** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del convenio, si hay lugar a ellas. **2.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **4.** Las demás que se deriven del convenio y que sean inherentes a su naturaleza. |

| | |
|---|---|
| | El supervisor designado por el Municipio será el Secretario de Desarrollo Territorial o quien haga sus veces el cual acreditara el cumplimiento de los requisitos por parte de la E.S.E. Centro de Salud Galapa para los desembolsos. |
| **VEEDURÍA CIUDADANA** | De conformidad con la Ley 850 de 2003, y el art. 66 de la Ley 80 de 1.993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada. |
| **FIRMA** | (ORIGINAL FIRMADO) |
| **NOMBRE** | GUSTAVO FERNANDEZ |
| **CARGO** | SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL |